



Ayuntamiento de Ledaña

Expediente n.º: 310/2024

Procedimiento: Contratación de personas jóvenes Programa Mi Primer Empleo 2024.

Convocatoria para la selección de candidatos/as en el marco de la subvención "Mi primer Empleo".

Al amparo de lo establecido en la resolución de concesión de subvenciones, de fecha 27 de agosto de 2024 de la Consejería de Economía, empresas y empleo se aprueba Resolución para financiar el Programa de empleo de personas jóvenes cualificadas denominado "Programa Mi Primer Empleo"

1.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de la subvención para el empleo de personas jóvenes cualificadas en el marco del Proyecto "Mi primer Empleo" y cuyas plazas y categorías se especifican en la base 2 de esta convocatoria.

2.- Duración y cuantía de los contratos.

Los contratos de trabajo tendrán una duración de 12 meses a jornada completa, utilizándose el tipo de contrato de formación para la obtención de práctica profesional adecuada al nivel de estudios conforme al Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores. La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra.

La categoría profesional es:

- TRANSFORMACION DIGITAL, con tareas de transformación digital,





Ayuntamiento de Ledaña

digitalización de procesos, traspaso de información y organización administrativa.

3.- Personas participantes y requisitos

3.1.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas jóvenes, con una edad comprendida entre 16 y 29 años en el momento de su contratación, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que reúnan, en el día natural anterior a la fecha de inicio de la relación laboral, los requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para ser beneficiarias de las medidas o acciones previstas en dicha norma.

3.2.- Las personas contratadas deben estar en posesión de título universitario, título de formación profesional de grado medio o superior, título oficialmente reconocido como equivalente, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, el día anterior al inicio de la relación laboral.

Los participantes deberán aportar como titulación necesaria para formar parte del proceso selectivo, alguno de los siguientes títulos:

- Grado medio de informática o equivalente.
- Grado medio de administrativo o equivalente.

En defecto del título o certificado profesional de la persona contratada, ésta debe aportar la documentación acreditativa del pago de las tasas o exención de las mismas, junto con la correspondiente solicitud de expedición del título o del certificado profesional.

Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar será preciso que se





Ayuntamiento de Ledaña

formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina Emplea de Castilla-La Mancha.

Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina Emplea con, al menos, diez días de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realicen las personas o entidades beneficiarias de la subvención.

2. La oferta de empleo deberá ajustarse a los puestos de trabajo y titulaciones o certificados profesionales indicados en la descripción del proyecto realizada conforme al anexo II, especificando el número de personas solicitadas por puesto a cubrir. Dicha oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo y no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación.

3.3.- De entre el colectivo sondeable, la oficina Emplea correspondiente contactará con las personas candidatas a ocupar los puestos de trabajo relacionados en la resolución de concesión para informarles de los puestos ofertados y dirigirá a las personas interesadas a las personas o entidades beneficiarias de la subvención.

La selección de las personas a contratar en el marco de este proyecto subvencionado se realizará por el Ayuntamiento de Ledaña de entre las personas enviadas por la oficina Emplea, sobre la base de la adecuación al perfil formativo solicitado para el puesto de trabajo ofertado.

El Ayuntamiento de Ledaña remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos para participar en los proyectos.

3.4.- Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de la persona contratada:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación u orientación que se





Ayuntamiento de Ledaña

le propusieran durante el contrato, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina Emplea.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde la oficina Emplea.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el

texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Plan formativo

1. El contrato que se formalice, cualquiera que sea la modalidad adoptada, incluirá obligatoriamente el texto del plan formativo individual con el siguiente contenido mínimo:

a) Titulación o certificado profesional con que se relacionan el plan formativo y el puesto de trabajo.

b) Itinerario formativo-laboral, que concrete los contenidos de la actividad laboral en la empresa a lo largo del contrato, hasta alcanzar el total de funciones o conocimientos necesarios para el desarrollo integral del puesto de trabajo o tareas. Para ello deberán establecerse objetivos medibles e hitos calendarizados.

c) Actividades de tutoría e identificación de la persona encargada de su desarrollo.

d) Sistemas de evaluación de la actividad laboral desarrollada.





Ayuntamiento de Ledaña

4. - SOLICITUDES.-

4.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ledaña o en cualquiera de sus Oficinas de Asistencia en materia de Registro.

4.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el día 28 de octubre de 2024 hasta el día 31 de octubre de 2024 (ambos inclusive).

Finalizado el plazo para presentar solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ledaña, el listado provisional de admitido/as y excluido/as, concediendo un plazo para posibles subsanaciones de 3 días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Finalizado el plazo para la presentación de posibles subsanaciones, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ledaña, la resolución definitiva de admitidos y excluidos, con la puntuación obtenida por cada aspirante en el proceso selectivo.

A la solicitud se acompañará el D.N.I., titulación académica y acreditación de estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

4.3.- La solicitud, debidamente cumplimentada, se presentarán presencialmente en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento de Ledaña, ubicadas en las direcciones recogidas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, o bien telemáticamente, través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ledaña.

Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el art. 16.4 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.





Ayuntamiento de Ledaña

5.- Criterios de selección.

a. Antigüedad en la Demanda de empleo

Personas que tengan mayor antigüedad en la demanda de empleo (hasta un máximo de 3 puntos.):

Entre 0 días y 15 días: 1 punto

Entre 16 días y 30 días: 2 puntos

Más de 30 días: 3 puntos

b. Cursos de formación/perfeccionamiento y segunda Titulación Académica.

Se valorarán los cursos de formación (hasta un máximo de 4 puntos), conforme al siguiente baremo:

- Cursos de formación y capacitación profesional relacionados con la plaza a cubrir, impartidos por centros públicos legalmente autorizados y reconocidos: 0,01 puntos por hora de formación hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán las horas de formación de los cursos de duración inferior a 10 horas.

Se valorará la segunda Titulación Académica (hasta un máximo de 2 puntos), conforme al siguiente baremo:

Titulaciones académicas distintas y de igual o superior nivel a la exigida para participar en el proceso selectivo: 1 punto por cada titulación.

c. Antigüedad en la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (hasta un máximo de 1 punto):

Entre 0 meses y seis meses: 0.5 puntos

Más de seis meses: 1 punto

En caso de empate, se dará prioridad a la persona de menor edad.





Ayuntamiento de Ledaña

6.- Comisión de Valoración.

Para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección formada por el personal funcionario del Ayuntamiento. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación y las posibles suplentes, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

La comisión local de selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes.

Los candidatos que resulten finalmente seleccionados deberán acreditar documentalmente, en el plazo de tres días naturales, los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras.

Si con anterioridad a la firma del contrato y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto para la prestación de servicios, no presentara la documentación que acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

7.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus

El Fondo Social Europeo Plus cofinancia el crédito presupuestario disponible por importe de 13.000.000 euros a través del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla La Mancha, en un porcentaje máximo del 85 por ciento del coste total subvencionable.

En Ledaña, a la fecha indicada en el lateral

La Alcaldesa-Presidenta





Ayuntamiento de Ledaña

Fdo.: María Clara Plaza Giménez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

